

TERCERA PARTE
DEL DERECHO DIVINO.

—
ORDEN SOCIAL.

—
SECCION SEGUNDA.

—
DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

—
LIBRO PRIMERO.

De los caracteres esenciales y de las doctrinas comunes de la sociedad.

643. LA sociedad tomada en su mas lata significacion tiene ciertas cualidades, sin las que no puede concebirse ni existir, y un objeto final de que no puede desentenderse sin obrar directamente sobre sí misma: el conocimiento de lo uno y de las otras debe ser previo para encontrar los principios constitutivos, seguirla en su filiacion natural y descubrir el sistema de los medios que ha de poner en práctica para caminar á sus destinos y cumplir su mision. Indicados ya sus caracteres esenciales, hablaremos, 1.º de los individuos y sus relaciones, 2.º de las leyes, 3.º de la autoridad, 4.º del fin comun de la sociedad.

CAPITULO I.

DE LOS INDIVIDUOS Y SUS RELACIONES.

644. En esta materia hai una verdad que no exige demostracion, y es, que la pluralidad es un atributo esencialísimo de la sociedad. Esto supuesto y lo que hemos demostrado en la introduccion á este libro, esto es, que la sociabilidad es una lei de todo el género humano, claro es que la sociedad en su sentido mas lato comprende indistintamente á todos los hombres. Luego el sugeto de la sociedad es el hombre porque solo él es capaz de la reunion moral que se forma por el vínculo necesario de ciertas relaciones, se gobierna por ciertas leyes y está sometido á cierta autoridad. Pero el género humano no constituye una verdadera sociedad en el rigor de esta palabra, porque aunque unido por relaciones de su especie y sujeto á leyes comunes é inmutables, no está sometido mas que á Dios, y por consiguiente carece de un gobierno y autoridad humana. Tampoco puede sujetarse al régimen sistemado de un gobierno comun, porque no cabe en la posibilidad. ¿Qué medios hai pues para que progrese en el camino de su perfeccion social, supuesto lo necesario de una autoridad y la impotencia de dar un mismo gobierno á todos los pueblos de la tierra? Sustituir el individuo fisico con el ser moral, y establecer una sociedad compuesta de naciones. De esta manera, como veremos á su tiempo, ha podido ser el género humano representado en la sociedad política y sometido al Derecho de gentes con la sancion de la guerra y de la paz, que suplen con aquel derecho, la falta de la autoridad humana, dando un carácter efectivo á las relaciones universales de los pueblos, y cuanta eficacia es posible á las leyes comunes de esta sociedad.

645. En cuanto á las relaciones que ligan entre sí á los individuos, ellas se manifiestan en la primera de todas las leyes, pues que mandando á cada uno que ame á los otros como á sí mismo, bastantemente descubre que este amor está en el mismo sentido de la naturaleza humana. La semejanza, las facultades físicas, intelectuales y morales, los derechos y deberes comunes, la necesidad recíproca que tenemos unos de otros para conseguir nuestro bienestar, la identidad de nuestro fin, todas esas cosas por último, que entran en la unidad de origen, de designio, de leyes, de medios &c. que Dios hace resplandecer en la variedad prodigiosa de los hombres; he aquí las relaciones comunes y esenciales que ligan y estrechan á la sociedad.

646. Limitándonos á lo dicho, por via de método, por quedar ya explanadas estas ideas en toda la sección 1.^a de esta 3.^a parte, pasemos á tratar del tercer carácter esencial de la sociedad.

CAPITULO II.

DE LAS LEYES.

647. Las relaciones esenciales que unen entre sí á todos los hombres son el fundamento de todas las leyes inmutables que rigen á toda la humanidad. Estas leyes se derivan de la primera, como queda dicho en los capítulos 8.^o, 9.^o y 10.^o del libro 2.^o del tomo 1.^o en los preliminares. Esta lei primitiva funda las dos leyes generales de donde se deriva todo el derecho humanitario y social; esto es, no hacer á los otros lo que no queremos que se nos haga, y hacer en favor de los demas, lo que querriamos que en favor nuestro se hiciese. El desarrollo de estas dos leyes funda el sistema completo de nuestras obligaciones y

derechos mas universales: sistema que hemos desenvuelto elementalmente en la seccion 1.^a de esta 3.^a parte.

648. Cuando hablamos pues aquí de las leyes para considerar su existencia como esencial á la sociedad, nos proponemos, ménos el recorrerlas, que el demostrar su carácter esencialmente social. Es esencial á la sociedad el que haya leyes, porque los hombres no se reunen moralmente sino con un objeto dado: este objeto es inseparable de la felicidad comun, así como la felicidad comun es incompatible con la libertad omnimoda de todos los asociados. Esta libertad puede coartarse físicamente por la preponderancia de la fuerza; pero semejante medio, que de suyo es precario, abusivo, violento é ineficaz, no es el que debemos buscar en el fundamento de la institucion: se necesita una coaccion moral para todos los hombres, y una coaccion tal supone obligaciones y derechos universales y constantes y por lo mismo leyes divinas é inmutables. Infiérese de lo dicho, que ninguna sociedad puede existir ni concebirse sin leyes, y por tanto, que las leyes son una condicion esencialísima de la sociedad.

649. Siendo las leyes una condicion esencial de la sociedad, son superiores á ella, se derivan de Dios y están exentas absolutamente del influjo de la libertad humana.

CAPÍTULO III.

DE LA AUTORIDAD.

650. Si estas leyes estuviesen dirigidas á criaturas materiales como las que componen el universo físico, su simple establecimiento bastaria para que la sociedad llenara sus objetos, pues no podrian ser infringidas, digámoslo así, sin la voluntad del Supremo Legislador del universo; pero

son de otra naturaleza, porque obligan á seres libres, y esta libertad, susceptible de todo género de abusos, perpetuaría el desórden moral entre los hombres y haría imposible la paz y el concierto que resulta de la constante armonía entre los intereses recíprocos del individuo y de la comunidad. Es pues necesario un medio de hacer efectivas las disposiciones de la lei, y este medio es el gobierno: luego el gobierno ó el poder público es un atributo esencialísimo de la sociedad. Siendo un atributo esencial, claro es que no depende de ella, que no viene de ella en su parte esencial, esto es, en el poder, sino que viene de Dios. El gobierno es humano porque hombres le desempeñan, porque hombres le desarrollan en el doble sentido de la libertad y la lei, porque obran humanamente, esto es, con los recursos ordinarios y comunes de la sociedad: lo es tambien porque estos funcionarios son designados ó reconocidos por los hombres; porque en tal designacion se procede humanamente, ya segun el buen criterio de una razon bien dirigida, de una experiencia ilustrada, ya siguiéndose los movimientos de las pasiones y los intereses varios de los partidos: lo es en fin, porque no hai aquí una mision personal divinamente comunicada y legitimamente, transmitida como sucede en la Iglesia: pero el poder viene de Dios. Baste lo expuesto para prevenir un principio que tendrá su desarrollo en otro lugar, pues aquí nos hemos propuesto únicamente hacer manifesto que el gobierno es un atributo esencialísimo de la sociedad: porque sin gobierno solo hai desórden, escision, anarquía, y por tanto, no hai ni puede haber sociedad.

CAPITULO IV.

DEL FIN COMUN DE LA SOCIEDAD.

651. La unidad social de la especie humana brilla con caracteres espléndidos en el fin comun que ha puesto Dios por blanco á la conducta de todos los hombres. Este fin es Dios, como ya lo hemos demostrado; puesto que, conteniéndose en él la verdad y el bien en toda su excelencia infinita, basta poseer á Dios para conquistar una felicidad pura, suma é inmortal. Pero este fin, que ha de tener su consumacion fuera de los limites del tiempo, léjos de excluir, supone otros fines intermediarios que le están subordinados en el cuadro de la vida humana. Hai una dependencia tan íntima, un enlace tan necesario entre estos fines, como entre el amor de Dios y el del hombre; porque siempre será cierto que no puede caminar al fin último sin tocar á los fines subalternos, y que la felicidad temporal bien entendida será siempre una especie de iniciacion en la felicidad eterna. Para una y otra se ha dado la lei natural: para una y otra existen las relaciones que unen entre sí á todos los hombres: á una y otra conducen el uso legítimo de los derechos y el cumplimiento fiel de las obligaciones generales. Pretender aislar el sistema de los medios en este punto es empeñarse en una quimera, y en una quimera que no puede realizarse sino contra los intereses bien entendidos de la sociedad.

652. En efecto, cifiéndonos á los fines puramente intermediarios, que consisten en hacer efectivos los bienes legítimos de la sociedad dentro de los limites del tiempo, es fácil concebir, 1.º que bienes ilegítimos no pueden ser objeto de la sociedad; 2.º, que bienes inmorales no pueden ser legítimos; 3.º, que los bienes morales lo son en tanto que resultan de la realizacion de los derechos y del cumplimien-

to de los deberes que impone á todos la lei natural: su posesion supone pues el cumplimiento de la lei, y por tanto, poseer el bien temporal y tocar el fin intermediario, es aproximarse á la inamisible posesion del bien eterno y á la conquista del fin último, cifrado como hemos dicho, en el goce de una felicidad pura, suma é inmortal.



TERCERA PARTE
DEL DERECHO DIVINO.

—
ORDEN SOCIAL.

—
SECCION SEGUNDA.

—
DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

—
LIBRO SEGUNDO.

De la generacion histórica, moral y política de la sociedad.

653. Hemos manifestado no ha mucho, que los publicistas han inferido un mal irreparable á la humanidad y á la ciencia, con separarse del orden histórico para seguir el desarrollo de sus varios sistemas hipotéticos. Todos ellos sienten la necesidad de presentar ántes que todo, algo que indique el principio fundamental de la sociedad, porque sin él les fuera siempre imposible establecer reglas y componer el código de la política. En consecuencia se han formado varios sistemas que mas ó ménos todos vienen á coincidir en su carácter hipotético. La escuela histórica comienza por la sociedad doméstica, continúa por la civil